



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 11 de abril de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 24/2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 1 y 2 de abril de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Masculino, Cadete Femenino e Infantil Femenino.

3.-ACTAS

3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados del encuentro VILLA DE ARANDA - FERECOR EL BAR CLEBA LEON por no haber cumplimentado el acta a través de la intranet federativa, con **APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25% DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.2.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que **EN EL PLAZO DE 48 HORAS PRESENTEN ALEGACIONES** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta del mismo a través de la intranet federativa, o de haberlo hecho de forma defectuosa:

CADETE FEMENINO

- IES DELICIAS BM DELICIAS- HV VARCARCEL, por no tener cumplimentados los resultados del primer y segundo tiempo.

INFANTIL FEMENINO FASE PREVIA

- AULA VALLADOLID-FEDEROPTICOS NAVA BM NAVA, por no tener cumplimentados los resultados del primer y segundo tiempo.

2ª DIV. MASC

4.- AULA VALLADOLID-BM DELICIAS

SANCIONAR al Bm Delicias, por la conducta incorrecta de sus seguidores, que según recoge el acta del encuentro se dirigieron a los jugadores del Aula Valladolid con el dedo corazón en alto y el puño cerrado, por lo que en aplicación del artículo 54.a del Reglamento de Régimen Disciplinario se impone la sanción de 150 EUROS.

5.- COFILETAS BM ZARATAN –LECHE MESEÑOR BM NAVA

SANCIONAR al jugador del equipo Leche Mesenor BM Nava, Don Jorge Maestro Rodríguez, por protestar una decisión arbitral dirigiéndose a uno de los colegiados en los siguientes términos: “pero si no ves nada”, alzando la voz y con los brazos en alto, por lo que fue descalificado, **CON SUSPENSIÓN DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL**, en aplicación del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario, y habiendo aplicado la atenuante de arrepentimiento del artículo 8 del mismo texto.

JUVENIL FEMENINO

6.- VALBUSENDA BM ZAMORA - GASOLEOS VALLEJO BM FUENTES CARRIONAS.

Solicitado por el Bm Fuentes Carrionas que dicho encuentro no fuera arbitrado por árbitros pertenecientes al club local, y habiéndose designado a colegiados de fuera de la provincia con cargo al club solicitante, este Comité acuerda requerir al Comité Técnico de Árbitros para que remita informe de los motivos que llevaron a tal designación, otorgando plazo para verificar el requerimiento hasta el 18 de abril de 2017.



CADETE FEMENINO

7.- CD BM DELICIAS-AULA VALLADOLID

SANCIONAR al jugador del CD BM Delicias, Don Roberto García Bartolomé, por protestar las decisiones arbitrales a voz en grito y con los brazos en alto, siendo descalificado por ello en el minuto 58, **CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) ENCUENTROS OFICIALES**, en aplicación del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.-FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEON DE CADETE MASCULINO.

- 8.1.-Aprobar los resultados correspondientes a esta fase final.
- 8.2.-Una vez finalizada esta fase, la clasificación final queda como sigue:

CALZADOS ROBER BM NAVA	CAMPEÓN
CDBM DELICIAS TANDEM	SUBCAMPEÓN
ATLETICO VALLADOLID	3 ^{ER} CLASIFICADO
KILKENNY CIUDAD DE SALAMANCA	4º CLASIFICADO
FRIOES XXI BM BURGOS	5º CLASIFICADO
BURPELLET ENERGIA NATURAL VDA	6º CLASIFICADO

9.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

10.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO

Fdo.- Sonia Martin Argüello